



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1574- 2019/GRP-CR

Piura, 19 DE JUNIO 2019.

VISTO:

Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (21.MAR.2019); Resolución Ejecutiva Regional N°340-2019/GRP-GR (02.ABR.2019); Memorandum N°716-2019/GRP-480000 (24.ABR.2019); Informe N° 21-2019/GRP-450000-450300 (17.MAY.2019); Informe N° 794-2019/GRP-460000 (21.MAY.2019); Dictamen N°033-2019/GRP-CR-CPPyAT (07.06.2019);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, ha dispuesto en el Artículo 15°: *"Atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"*;

Que, la Ley citada en el considerando precedente, en el artículo 60° literal e) señala como función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidad, el gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público: en el **Artículo 70°**: Donaciones: *"Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignado la fuente donante y su finalidad. Dicha resolución o Acuerdo, se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional"*;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°340-2019/GRP-GR, de fecha 02 de abril de 2019, se aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra entre el Gobierno Regional Piura - Perú y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja - Ecuador, para la ejecución del "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente Amenazas de Sequías e Inundaciones, en territorio Fronterizos de Ecuador y Perú", cuyo acrónimo es "Gestión del Riesgo Sin Fronteras";

Que, mediante Memorando N°GPL-TG-2019-129-M, de fecha 16 de mayo de 2019, el Tesorero General del Gobierno Provincial de Loja le comunica al Director Binacional del Proyecto que se ha realizado la transferencia al Gobierno Regional Piura por el monto de \$48,913.63, equivalente a S/160,892.24 Soles. Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2019, la Jefa de Tesorería comunica que funcionarios del Banco de la Nación le han informado el abono de S/160,892.24 (42,726.96 €) a la cuenta corriente N° 00-631-340717 Región Piura - Sede Central (Donaciones /Reducción Amenazas de Sequías e Inundaciones);

Que, con Informe N° 021-2019/GRP-450000-450300, de fecha 17 mayo de 2019, el Sub Gerente Regional de Gestión Ambiental de la GRRNyGMA, solicita a la Gerencia General Regional, se sirva disponer las acciones administrativas, a fin de que previa opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se solicite al Consejo Regional, emita el Acuerdo de Concejo Regional, aceptando el importe de la transferencia de S/160,892.24 (42,726.96 €) y las futuras que corresponden al presente año hasta alcanzar 172,125.30 € de acuerdo a la ejecución de actividad previstas en el Plan Operativo Anual;

Que, mediante Informe N°794-2019/GRP-46000, de fecha 21 de mayo de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia General Regional Informe Legal respecto a la donación dineraria derivada del Convenio Específico Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, concluyendo que resulta factible que el Gobierno Regional de Piura acepte la donación dineraria, debiendo el remitirse al Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional;

Que, con Memorando N°944-2019/GRP-480000, de fecha 06 de junio de 2019, la Oficina Regional de Administración, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre la transferencia de fondos en marco al convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura - Perú y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja - Ecuador donde se incorpora el monto de s/ 160,892.24 (Ciento Sesenta Mil Ochocientos noventa y dos y 24/100 soles) pertenecientes a la fuente de financiamiento 13 Donaciones y Transferencia y Clasificador de Ingreso 1.4.1.2.2.1.

Que, con Memorando N°1294-2019/GRP-410000 de fecha 07 de Junio, La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite Informe sobre la donación de fondos recibida en el marco del Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura - Perú y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Loja - Ecuador, para la ejecución del proyecto binacional para la reducción de la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida, frente a amenazas de sequías e inundaciones, en territorios fronterizos de Ecuador y Perú, dicha transferencia asciende al importe de s/ 160,892.24 (Ciento Sesenta Mil Ochocientos noventa y dos y 24/100 soles). Todo ello de conformidad con el Artículo N° 70 del Decreto Legislativo 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público correspondiendo al Consejo Regional emitir el Acuerdo de Consejo Regional para la aceptación de la donación.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, mediante Dictamen N°033-2019, de fecha 07 de junio de 2019, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, recomendó que el Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional implemente lo siguiente: "**ACEPTANDO** la donación dineraria ascendente al importe de S/160,892.24 (Ciento Sesenta Mil Ochocientos Noventa y Dos con 24/100 soles), de conformidad con lo establecido en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, teniendo como objetivo principal financiar el proyecto denominado "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente Amenazas de Sequías e Inundaciones, en territorio Fronterizos de Ecuador y Perú" cuyo acrónimo es "Gestión del Riesgo Sin Fronteras".

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 06 - 2019, celebrada el día 19 de junio de 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°28961, Ley N°28968 y la Ley N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación dineraria que se ha efectuado a través del Convenio suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja y el Gobierno Regional de Piura, por el cual se ha transferido los aportes de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el presente año, el importe es de S/160,892.24 (Ciento Sesenta Mil Ochocientos Noventa y Dos con 24/100 soles), para ser destinados a la ejecución de la actividad denominada "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente Amenazas de Sequías e Inundaciones, en territorio Fronterizos de Ecuador y Perú - Gestión del Riesgo Sin Fronteras", el mismo que será incorporado mediante Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, clasificador de Ingreso 1.4.1.2.2.1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración, realicen en su oportunidad todas las acciones administrativas, relacionadas con el proceso de planeamiento, captación, asignación-incorporación, utilización, custodia, registro, control y evaluación de la donación dineraria aprobada en literal anterior.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, al Gobernador Regional disponga las acciones administrativas para la implementación de lo señalado en el artículo primero, comunicando al Consejo Regional las acciones que se tomen para ello.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
.....
ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
.....
Abog. DANIA MARIBOT TESEN TUMA
SECRETARÍA (e)